

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 5 de enero de 1961 por la que se segrega del Registro de la Propiedad de Archidona el término de Alameda y se agrega al de Antequera.

Ilmo. Sr.: En el expediente instruido a instancia del Registrador don José Lamas Calvelo, para segregar del Registro de la Propiedad de Archidona el término municipal de Alameda, y agregarlo al de Antequera;

Resultando que fundamenta su petición en que judicialmente ya se hizo tal alteración y en la mayor facilidad de comunicaciones, así como en las ventajas y comodidades para gestiones administrativas, razones reiteradas por el Alcalde de Alameda al insistir posteriormente en la petición de segregación;

Resultando que instruido el reglamentario expediente, constan en el mismo informes razonados y favorables de la mayor parte de las Autoridades consultadas, como igualmente del Presidente de la Audiencia instructor del mismo;

Resultando que oído el Consejo de Estado, informó también favorablemente;

Vistos el artículo 275 de la Ley Hipotecaria y 1. 482 y 483 de su Reglamento;

Considerando que el artículo 1 del Reglamento Hipotecario establece el principio de coincidencia, siempre que sea posible y no se oponga a ello el interés público, de la circunscripción territorial del Juzgado de Primera Instancia y el Registro de la Propiedad;

Considerando que se han cumplido los requisitos establecidos en los artículos 482 y 483 del Reglamento Hipotecario, y son favorables la mayor parte de los informes recabados,

Este Ministerio, de conformidad con el Consejo de Estado, ha acordado:

- 1.º Segregar del Registro de la Propiedad de Archidona el término municipal de Alameda.
- 2.º Agregar el referido término municipal al Registro de la Propiedad de Antequera.
- 3.º Fijar la fecha de 1 de febrero de 1961, a partir de la cual deben presentarse en el Registro de la Propiedad al que se agrega el citado término municipal, los documentos referentes al mismo.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de enero de 1961.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

MINISTERIO DE MARINA

DECRETO 47/1961, de 19 de enero, por el que se declara de urgencia la expropiación de terrenos para la construcción de una Estación Loran en Estartit (provincia de Gerona).

El desarrollo del Convenio defensivo entre España y los Estados Unidos de Norteamérica, firmado en Madrid en veintiséis de septiembre de mil novecientos cincuenta y tres, procede que por el Ministerio de Marina se inicie la adquisición de terrenos en que haya de tener lugar la construcción de una Estación Loran en Estartit (provincia de Gerona).

En su virtud, a propuesta del Ministro de Marina y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día trece de enero de mil novecientos sesenta y uno,

DISPONGO:

Artículo único.—A los efectos de lo dispuesto en el artículo cincuenta y dos de la Ley de dieciséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro sobre procedimiento de expropiación forzosa, se declara de urgencia la ocupación de los terrenos para la construcción de una Estación Loran en Estartit (provincia de Gerona).

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecinueve de enero de mil novecientos sesenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Marina,
FELIPE JOSE ABARZUZA Y OLIVA

• • •

RESOLUCION del Patronato de Casas de la Armada por la que se anuncia concurso-subasta de las obras de construcción de 32 viviendas de «renta limitada», Grupo II, primera categoría, y una de tercera, en la plaza de España de El Ferrol del Caudillo.

Hasta las trece horas del día 13 de febrero próximo se admitirán en la Gerencia del Patronato de Casas de la Armada, Juan de Mena, número 3, cuarto derecha, en días hábiles y de nueve y media a trece horas, proposiciones para este concurso-subasta.

El presupuesto de contrata asciende a 12.436.007,68 pesetas. El plazo de ejecución es de veinticuatro meses (24).

La fianza provisional asciende a 142.180,03 pesetas.

El concurso-subasta se verificará en las oficinas del citado Patronato a las doce treinta horas del día 14 de febrero próximo.

No se admitirán proposiciones depositadas en Correos.

El proyecto de las edificaciones, el pliego de condiciones técnicas y el pliego de condiciones económicas y jurídicas que han de regir en el concurso-subasta y a lo largo de la ejecución de las obras, así como el modelo de proposiciones y disposiciones para la presentación de documentos y celebración del concurso-subasta, estarán de manifiesto durante el mismo plazo en dichas oficinas del Patronato, Juan de Mena, número 3, y en la Delegación del Patronato de Casas de la Armada, Fernando Villaamil, 21, de El Ferrol del Caudillo.

Madrid, 14 de enero de 1961.—El Vicealmirante-Presidente del Consejo Directivo, Pascual Cervera.—342.

• • •

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

DECRETO 48/1961, de 19 de enero, por el que se autoriza al Ministro de Obras Públicas para ejecutar por el sistema de contrata, adjudicada mediante concurso, las obras del Proyecto modificado de ampliación de la estación de Reus-Paseo de Matx.

La ampliación de la estación de Reus-Paseo de Mata forma parte del programa de los Enlaces Ferroviarios de Reus, aprobado en dieciocho de abril de mil novecientos cincuenta, y mediante dicha ampliación se establecen en la estación la totalidad de los servicios ferroviarios de Reus, con la consiguiente ventaja para la explotación de los mismos. Esta solución presenta también ventajas desde el punto de vista urbanístico, ya que permite la supresión de la estación de Avenida, cuyo emplazamiento constituye un obstáculo para la urbanización de la ciudad. Entendiéndolo así, tanto el Ayuntamiento de Reus, como la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles, han ofrecido su colaboración económica para la ejecución del

proyecto, con una aportación de un millón de pesetas el primero y de seiscientas mil la segunda.

El proyecto modificado de ampliación de la estación de Reus-Paseo de Mata, ha sido aprobado técnicamente por Orden ministerial de quince de julio de mil novecientos sesenta, por el importe de su presupuesto de ejecución por contrata de cincuenta millones cuatrocientas treinta y siete mil setecientas treinta y cuatro pesetas con setenta y dos céntimos.

Como las obras obligan al levante y derribo de instalaciones existentes, quedarán disponibles terrenos por ellas ocupados y materiales empleados en las líneas; estos terrenos y materiales pertenecen en plena propiedad al Estado, que adelantó, por el rescate y a su costa, la reversión de las concesiones. Está por ello muy indicado que, como en casos análogos, la parcelación y venta de estos terrenos se utilice para resarcir, siquiera en parte, al Estado del gasto ocasionado por la obra, dedicando el producto de la venta a la construcción de nuevos ferrocarriles o empleando en obras de esta clase los materiales y elementos que de ello sean susceptibles.

Hay evidentes analogías del caso, con los resueltos para Logroño, Alicante, Valencia, Cáceres y Pontevedra por las Leyes de veintiséis de febrero de mil novecientos cincuenta y tres, diecisiete de julio de mil novecientos cincuenta y tres, dieciséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro y los Decretos de diez de septiembre de mil novecientos cincuenta y nueve y veintinueve de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve, cuya aplicación está en marcha, que se considera normal y satisfactoria, por lo que es aconsejable la aplicación del mismo procedimiento.

Incoado el correspondiente expediente de ejecución por contrata, adjudicada mediante concurso, en el que se han cumplido los trámites dispuestos en la vigente Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública; de conformidad con el Consejo de Estado, en Comisión Permanente, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día trece de enero de mil novecientos sesenta y uno,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se autoriza al Ministerio de Obras Públicas para ejecutar por el sistema de contrata, adjudicada mediante concurso, como comprendidas en el apartado tercero del artículo cincuenta y cuatro de la Ley de veinte de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos, las obras del Proyecto modificado de ampliación de la estación de Reus-Paseo de Mata, por su presupuesto de contrata de cincuenta millones cuatrocientas treinta y siete mil setecientas treinta y cuatro pesetas con setenta y dos céntimos.

Artículo segundo.—El importe total de dicho presupuesto se distribuirá en las siguientes anualidades:

- Año mil novecientos sesenta, quinientas mil pesetas.
- Año mil novecientos sesenta y uno, cinco millones cien mil pesetas.
- Año mil novecientos sesenta y dos, veinte millones de pesetas.
- Año mil novecientos sesenta y tres, quince millones de pesetas.
- Año mil novecientos sesenta y cuatro, nueve millones ochocientas treinta y siete mil setecientas treinta y cuatro pesetas con setenta y dos céntimos.

Total, cincuenta millones cuatrocientas treinta y siete mil setecientas treinta y cuatro pesetas con setenta y dos céntimos.

Artículo tercero.—El Ayuntamiento de Reus aportará para la ejecución de las obras la cantidad de un millón de pesetas, y la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles aportará, por su parte, seiscientas mil pesetas.

Dichas aportaciones se ingresarán, antes de finalizar el primer semestre de mil novecientos sesenta y uno, en la cuenta corriente abierta en el Banco de España con el número ciento noventa y tres, bajo la denominación de «Organismos de la Administración del Estado.—Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera.—Construcción de nuevos ferrocarriles».

El resto, hasta el total del gasto autorizado, se abonará con cargo a las consignaciones que en el año mil novecientos sesenta y uno y siguientes figuren en los Presupuestos Generales del Estado para construcción de nuevos ferrocarriles, de acuerdo con la siguiente distribución:

Año mil novecientos sesenta y uno, cuatro millones de pesetas.

Año mil novecientos sesenta y dos, veinte millones de pesetas.

Año mil novecientos sesenta y tres, quince millones de pesetas.

Año mil novecientos sesenta y cuatro, nueve millones ochocientas treinta y siete mil setecientas treinta y cuatro pesetas con setenta y dos céntimos.

Total, cuarenta y ocho millones ochocientas treinta y siete mil setecientas treinta y cuatro pesetas con setenta y dos céntimos.

Artículo cuarto.—El plazo de ejecución de las obras será de treinta meses, divididos en los plazos parciales que, con las demás normas para el desarrollo y cumplimiento del contrato, se fijan en el correspondiente pliego de condiciones particulares y económicas.

Artículo quinto.—Los terrenos que queden disponibles por levante o derribo de las instalaciones actuales, serán ordenados y parcelados por el Ministerio de Obras Públicas para su ulterior y racional aprovechamiento, siendo enajenadas en pública subasta las parcelas resultantes. Aquellos de dichos terrenos que sean necesarios para calles, se venderán por el mencionado Ministerio al Ayuntamiento de Reus, en las condiciones que previa y contradictoriamente fijen ambos.

Artículo sexto.—Los materiales de todas clases que formen parte de las instalaciones actuales que se levanten o derriben, quedarán en poder del Ministerio de Obras Públicas, quien los empleará en otras atenciones ferroviarias, o enajenará en pública subasta los que no sean susceptibles de tal aplicación.

Artículo séptimo.—El producto de todas las enajenaciones a que se refieren los artículos quinto y sexto, incrementará, a través de la cuenta corriente citada en el artículo tercero, las consignaciones destinadas a la construcción de nuevos ferrocarriles.

Artículo octavo.—Por el Ministerio de Obras Públicas se adoptarán las disposiciones necesarias para el cumplimiento y desarrollo de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecinueve de enero de mil novecientos sesenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas.
JORGE VIGON SUERODIAZ

DECRETO 49/1961, de 19 de enero, por el que se autoriza al Ministerio de Obras Públicas para contratar directamente con la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles las obras de reparación del túnel número ocho, «Pedralba», situado en el kilómetro 114,236 del ferrocarril de Zamora a La Coruña.

Los extraordinarios temporales de agua y nieve del pasado año produjeron desprendimientos y desperfectos en varios túneles de la línea de Zamora a La Coruña, en el trayecto Zamora-Orense, llegándose a interrumpir la circulación en el túnel número ocho, «Pedralba».

Teniendo en cuenta, por una parte, que la ejecución de las obras ha de hacerse sin interrumpir la circulación, y que han de compaginarse de forma perfecta las incidencias propias de la ejecución con las necesidades de la explotación, y, por otra parte, la reconocida urgencia, que no permite seguir los trámites ordinarios de subasta o concurso, obligan a estimar estas obras como incluidas en los apartados cuarto y quinto del artículo cincuenta y siete de la vigente Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, y, por tanto, su ejecución debe llevarse a cabo por contratación directa con la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles.

Incoado el correspondiente expediente de ejecución por contratación directa, en el que se han cumplido los trámites dispuestos en la vigente Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública; de conformidad con el dictamen del Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día trece de enero de mil novecientos sesenta y uno,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se autoriza al Ministerio de Obras Públicas para contratar directamente con la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles las obras de reparación del túnel número ocho, «Pedralba», situado en el kilómetro ciento catorce,